

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N.º 559-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 08 de julio de 2024.

#### **VISTOS:**

La Carta N° 003-2024-TFU/DBU/UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024; Carta N° 0024-2024-VPA-DBU-EAC-LRACH-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024; Informe Jurídico N° 258-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de junio de 2024; Oficio N° 0462-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de junio de 2024; Acuerdo N.º 778-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de julio de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Carta N° 0024-2024-VPA-DBU-EAC-LRACH-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el Especialista en Arte y Cultura, presenta el reglamento interno de la TUNA Femenina Universitaria para aprobación como elenco oficial de la UNAJ;

Que, mediante Informe Jurídico N° 258-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el reconocimiento oficial como elenco a **"LA TUNA FEMENINA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"**, estando acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo, estando los lineamientos de la ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 0462-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de junio de 2024, Vicepresidencia Académica, de la verificación de los informes obrantes en el expediente, con visto bueno eleva el expediente mediante el cual se solicita el reconocimiento oficial como elenco a **"LA TUNA FEMENINA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"**;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio de 2024, mediante Acuerdo N.º 778-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** el reconocimiento oficial como elenco a **"LA TUNA FEMENINA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** el reconocimiento oficial como elenco a **"LA TUNA FEMENINA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"**.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

